



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00119 00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JORGE BASTO PRADA
Demandado	CARMEN CECILIA BASTO PRADA
Providencia	2022-S 309
Asunto	Resuelve solicitud

1-. El 14 de septiembre de 2022, el demandante, allega memorial en el que da cuenta de comunicación con FABIO ANDRÉS BASTO RODRÍGUEZ, hijo del demandado MIGUEL BASTO PRADA, teniendo que por el fallecimiento de este último se suspendió el presente proceso. En el aludido escrito realiza solicitud al juzgado, indicando.

“AL DESPACHO, ME PERMITO CONSULTAR QUÉ DEBO HACER EN CASO QUE MIS SOBRINOS NO ASISTAN AL PROCESO, DADO QUE SOLO CONOZCO LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE FABIO ANDRES Y ÉL NO HA DADO RESPUESTA A MIS REQUERIMIENTOS.

MANIFIESTO AL JUZGADO, QUE CUMPLIENDO CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, NO ME ES POSIBLE NOTIFICAR A LOS DEMAS HEREDEROS BASTO RODRIGUEZ, PORQUE DESCONOZCO SUS PARADEROS Y EL ÚNICO ENLACE CONVENIDO MUTUAMENTE DURANTE EL SEPELIO, FABIO ANDRES, NO RESPONDE COMO QUEDO DICHO ARRIBA.”

2-. De manera preliminar, debe indicársele al demandante, quien actúa en causa propia por ser abogado, que esta autoridad judicial no es un órgano consultor y tampoco puede indicarle cómo deben actuar las partes en un proceso o cómo deben proceder.

Pese a lo anterior, siendo un deber del juez adoptar las medidas conducentes para evitar la paralización del proceso, deberá el actor proceder como se ordenó en el auto del 29 de agosto pasado¹ *“Deberá el demandante notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los 5 días siguientes a su notificación...”*

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 83

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659f5e19ca69b0686aa2206d186974f013e858edd090bf054fa327ad1d4750c5**

Documento generado en 19/09/2022 02:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>